



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002093-2024-OL-OGA/INEN de fecha 10 de octubre de 2024, de la Oficina de Logística; el informe N° 000738-2024-OIMS-OGA/INEN de fecha 30 de setiembre de 2024, de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios; el Memorando N° 001121-2024-OGPP/INEN de fecha 17 de octubre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando 002561-2024-OAJ/INEN de fecha 18 de octubre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001628-2023-OAJ/INEN de fecha 24 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante TUO de la LCE), aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley (en adelante el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, tanto el TUO de la LCE como el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen de acuerdo al siguiente marco normativo;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 189. "Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra" del Reglamento, establece que:

El artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

*"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, **el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda**". (El énfasis es agregado)*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000153-2024-GG/INEN, se resuelve APROBAR, la extensión de los servicios al Consorcio Supervisor CAHV, referidos al Contrato N° 0115-2023-INEN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 026-2023 "Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería - INEN", por un monto ascendente a S/ 115,912.80 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 80/100 SOLES) de conformidad con el artículo N° 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los mismos que se contabilizarán desde el 24 de abril hasta el 30 de junio del 2024, en vista que el plazo contractual de la obra "EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS", culminó en fecha 23 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 000738-2024-OIMS-OGA/INEN de fecha 30 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, concluye, en la necesidad de extender el servicio de supervisión de obra por atraso en la finalización de la obra "Optimización de la Unidad de Lavandería del INEN", que comprende desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, precisando que el contratista ejecutor, Consorcio Edificaciones Lima 2023, asumirá el pago del monto total correspondiente por la extensión de los servicios de supervisión, el cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de las últimas valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 002093-2024-OL-OGA/INEN de fecha 10 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, hace suyo el Informe N° 006667-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 10 de octubre de 2024, de la Unidad de Adquisiciones, el cual se emitió en atención a lo establecido por parte de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, recomendando dar trámite al pago de los servicios de extensión de supervisión. Para lo cual, precisa que se debe contar con asignación presupuestal por la suma de S/ 121,026.60 (CIENTO VEINTIÚN MIL VEINTISÉIS CON 60/100 SOLES), el cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de las últimas valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Memorando N° 001121-2024-OGPP/INEN, de fecha 17 de octubre de 2024, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 001013-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 17 de octubre de 2024, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7821, para atender los servicios de supervisión extendidos, de acuerdo al siguiente cuadro:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Cuadro N° 01. Plazos de la extensión de servicios solicitados

Periodo	Monto en Soles
Del 01 al 12 de julio del 2024	20,455.20
Del 03 al 30 de setiembre del 2024	47,728.80
Del 01 al 31 de octubre del 2024	52,842.60
Total	121,026.60

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que es necesario mantener una supervisión permanente y directa para garantizar un control efectivo de la obra "EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS", y en tal sentido el mayor tiempo de servicio de supervisión de obra comprendido entre el 01 de julio al 31 de octubre del 2024 por un monto ascendente a S/ S/ 121,026.60 (CIENTO VEINTE UN MIL VEINTISÉIS CON 60/100 SOLES) se constituye en una extensión de servicio de supervisión, en tanto no se tiene pendiente la aprobación de solicitudes de ampliación de plazo; o, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad, estos último cuando el contratista haya acreditado de forma objetiva y sustentada que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En consecuencia, resulta pertinente aprobar una extensión de los servicios de supervisión;

Que, de lo expuesto, se configuran los presupuestos para la aplicación de la figura de "Extensión de servicio de supervisión", en tanto el plazo de ejecución de la obra correspondiente al Contrato N° 64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-INEN "EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS", comprende desde el 20 de junio de 2023 hasta el 16 de febrero de 2024, para la ejecución y supervisión de obra, siendo esta última extendida mediante la Resolución de Gerencia General N° 000153-2024-G/INEN, hasta el 30 de junio de 2024. En tal sentido, resulta necesario extender el plazo hasta el mes de octubre, en mérito al artículo N° 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en atención a que no se tienen ampliaciones de plazo pendientes de resolución;

Que, al respecto la Opinión N° 053-2023/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, expresa que: "La extensión de los servicios de supervisión por atrasos imputables al contratista ejecutor de obra, no constituye un supuesto de modificación contractual que permita la ampliación de plazo del contrato de supervisión de obra, sino que obedece a la necesidad de supervisar la obra durante su ejecución efectiva, de manera permanente y directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, concordado con el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento, generando la obligación de pago atribuible al contratista ejecutor de la obra según lo previsto en el artículo 189 del Reglamento". (el subrayado es agregado);

Que, respecto a la facultad de aprobar extensiones de servicios de supervisión, mediante Resolución Jefatural N° 171-2024-J/INEN, de fecha 13 de agosto del 2024, se resuelve: modificar el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, delegando a la Gerencia General facultades en materia de contrataciones con el Estado relacionadas a "aprobación de ampliaciones de plazo, adicionales y extensión de servicios de supervisión, vinculados a los contratos de ejecución de obra derivados de licitaciones públicas y adjudicaciones simplificadas";

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, modificada con Resolución Jefatural N° 171-2024-J/INEN, así como por lo





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la extensión del servicio al Contrato N° 0115-2023-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 026-2023, "Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería - INEN", realizada por el Consorcio Supervisor CAHV por un monto ascendente a S/ 121,026.60 (CIENTO VEINTIÚN MIL VEINTISEIS CON 60/100 SOLES), de conformidad con el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El mismo que se contabilizará según cuadro Nro. 01 anotado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística, a través de su Unidad Funcional de Adquisiciones, realizar las acciones correspondientes en consideración a los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina General de Administración, a través de la unidad orgánica competente, implemente las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a lo establece el artículo 9 y el numeral 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, así como los informes que la sustenten.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

